

## Acuse de Información Vía Infomex

**C. JORGE JAVIER TORRE LOPEZ**

**P R E S E N T E.-**

Dentro del expediente administrativo iniciado con motivo de su solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio **00315210** , de fecha **01 de septiembre del 2010 11:15** , presentada ante esta Unidad de Información Pública de **Municipio de San Luis Potosí** , realizada con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, consistente en:

" **Referente a la solicitud y respuesta de información # 00274710** solicito el numero de demanda que interpuso la empresa constructora corporativo lomas para impugnar y/o nulificar el otorgamiento de la póliza de fianza, la cual se le pidió al momento de darle la autorización para fraccionar lomas del tec segunda sección y condominio residencial y club de golf la loma.

La solicitud la fundamento en la respuesta que me dieron a la solicitud de información # 00274710 la cual adjunto a esta petición.

También solicito copia certificada del acuerdo al que llegaron para no continuar con el juicio de nulidad descrito en el primer párrafo, así como lo describe la respuesta a mi solicitud # 00274710 y que se adjunta.

Dado el caso y el ente obligado no cuente con dicho documento solcito también que la respuesta sea certificada explicando las razones de la inexistencia.

"

Esta Unidad de Información Pública, acordó:

Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 17 Bis de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y los relativos de los Lineamientos Generales emitidos por la CEGAIP aplicables al caso:

En seguimiento a su solicitud de información electrónica:

En respuesta a su solicitud de información presentada el pasado 01 de Septiembre de 2010, me permito informarle que la Lic. Glafira Ruiz Leura, Directora de Asuntos Jurídicos, hizo del conocimiento del suscrito que una vez realizada una búsqueda minuciosa en los archivos y juicios seguidos en esa Dirección, únicamente se encontró Juicio de Nulidad interpuesto por la empresa Urbanizadora Peña Blanca S.A. de C.V. con numero 262/2005, respecto al tema al que se hace alusión en la solicitud.

Ahora bien es preciso hacer mención que en la respuesta a la que hace mención en su solicitud no se manifestó que existía un acuerdo al que llegaron para no continuar con el juicio de nulidad; de igual manera le manifiesto que en caso de requerir copia certificada de la impresión de la respuesta que emite el propio sistema INFOMEX, se requiere cubra el costo de la misma siendo de MN\$ 54.47, lo anterior con fundamento en el capítulo XIV, artículo 25 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2010.

San Luis Potosí, S.L.P., 05 de octubre del 2010

**ATENTAMENTE**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Notifíquese el presente proveído en los términos de los artículos 4 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y los relativos de los Lineamientos Generales emitidos por la CEGAIP aplicables al caso y supletoriamente los artículos 105 y 109 fracción I y VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí.